



DEPARTAMENTO DE SALUD

**MAT: ORDENA PAGAR ESTIPENDIOS
QUE INDICA.**

LA HIGUERA, 29 JUL. 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 354 del 22 de Febrero del 2013, del Ministerio de Salud, que aprobó el programa de Atención Domiciliaria a personas con Discapacidad Severa, Lo dispuesto en los artículos N°56 Y N°63 y del uso de la facultades que me faculta la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de ejecutar el programa de Atención Domiciliaria a Personas con Discapacidad Severa en la Comuna de La Higuera.

DECRETO EXENTO N° 2618

Páguese por concepto de subsidio la cantidad de \$23.545.- (veintitrés mil quinientos cuarenta y cinco pesos), a cada uno de los cuidadores de pacientes con discapacidad severa, correspondiente al mes de Julio del 2013, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PACIENTE	RUN	NOMBRE DEL CUIDADOR	RUN	LOCALIDAD
FELISA ISABEL PIÑONES SEURA		ANGELA NARCISA CARMONA PIÑONES		Punta Colorada
MINTHA GONZALEZ BARRAZA		SANDRA ALVAREZ GONZALEZ		La Higuera
KELLY GALLEGUILLOS		ADRIANA PIZARRO PIZARRO		La Higuera
GUILLERMO CHAVEZ TORREJÓN		FRESIA TORREJÓN GONZÁLEZ		La Higuera
CONSUELO FERNANDA DÍAZ URRUTIA		PAOLA URRUTIA URRUTIA		La Higuera
PATRICIA SOLEDAD BARRAZA CHÁVEZ		SOLANGE ESTER BARRAZA CHÁVEZ		La Higuera

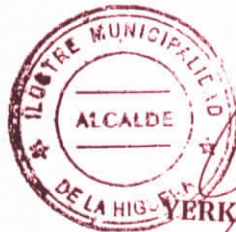
FAUSTINO SEGUNDO TRUJILLO CISTERNAS		ORIANA ROJAS VALENCIA		Punta Colorada
MARÍA GREGORIA CORTÉS RIVERA,		RICARDO PÉREZ MUÑOZ		Caleta Los Hornos
MERCEDES ELENA ALQUINTA PEÑA		CARLOS ARMANDO ALQUINTA PEÑA		La Higuera
PABLO MOLINA SANTANDER		HILDA DEL ROSARIO GUERRERO FABREGA		La Higuera
JULIA MALVINA CALLEJAS ROJAS		JORGE BARRAZA BARRAZA		La Higuera

2.- Impútese el gasto al Convenio "Programa de atención domiciliaria a personas con Discapacidad Severa"

Anótese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.



MARIO PIZARRO BRUZZONE
SECRETARIO MUNICIPAL



YERKO GALLEGUILLOS OSSANDÓN
ALCALDE

Distribución:

- 1.- Archivo Correlativo 599/29-07
- 2.- Rendición Programa
- 3.- Finanzas
- 4.- Secretaría Municipal

YGO/MPB/MZC/zam